Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 1 de 8

Código 12210

Bogotá, D.C., 4 de diciembre de 2025

Señores
ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS
Atte. María del Pilar Mejía Rueda
Representante Legal
Correo electrónico: asoserbien@hotmail.com - showmanantial@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: REITERACIÓN Requerimiento S2025199894 del 04/11/2025 - Convenio de Asociación No.8430 de 2025.

Respetada señora María, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025199894 del 4 de noviembre de 2025, le solicité que se pronunciara respecto a la siguiente situación:

*"Con el objetivo de realizar seguimiento a los aspectos financieros, a cargo de la **ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS** en el Jardín Infantil Cofinanciado, conforme a los soportes verificados durante visita de supervisión, se ha identificado que el asociado no ha realizado la adquisición del 30% del valor destinado a la compra de alimentos a pequeños productores, de acuerdo a las siguientes situaciones:*

I. En el marco de la visita de seguimiento realizada el día 12 de agosto de 2025, se efectuó la verificación de los aspectos financieros correspondientes al mes de julio, conforme al instrumento de verificación previamente diligenciado y socializado entre las partes, en desarrollo de los compromisos establecidas en el convenio.

Como resultado de dicha verificación, el profesional de apoyo a la supervisión dejó constancia de la siguiente observación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 2 de 8

Se indica que se deben realizar las respectivas compras a pequeños productores a fin de dar cumplimiento con los porcentajes de ejecución de alimentos (compras a pequeños productores.

II. De igual forma, en visita realizada el día 16 de septiembre de 2025, se adelantó el seguimiento a los aspectos financieros correspondientes al mes de agosto, también con fundamento en el instrumento de verificación previamente acordado y suscrito entre las partes.
Durante dicha revisión, el profesional de apoyo a la supervisión dejó constancia de la siguiente observación:

Desde la perspectiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia financiera, se mantiene la calificación de 'a mejorar' para el mes de agosto, toda vez que no se evidenció documentación soporte que acredite compras de alimentos a pequeños productores, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula correspondiente. En consecuencia, dichas compras representaron el 0% del valor total ejecutado en el rubro de gasto en alimentos.

De acuerdo con la situación descrita, se ha identificado que, con corte al 31 de agosto, el asociado ha ejecutado un total de Cincuenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro pesos m/cte ($59.393.304)[1], lo cual representa avance correspondiente al 34% de la ejecución de los recursos asignados al rubro de alimentación. No obstante, a la fecha no se evidencia conforme a las visitas adelantadas por esta supervisión, la realización de compras a pequeños productores, lo que implica un avance del 0%, y una ejecución de cero pesos $0 pesos en el cumplimiento de este compromiso contractual específico.

Por lo anterior, lo requiero para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo acordado en el convenio, que corresponde al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, y realice la ejecución pendiente para alcanzar el porcentaje establecido, dando así cumplimiento al compromiso adquirido, y con ello presentar un plan de acción correctivo, en el cual se detalle la estrategia para dar cumplimiento oportuno y verificable a esta compromiso."

[1] Información tomada del informe financiero a corte 31 de agosto de 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 3 de 8

En atención a lo anterior, el Asociado presentó respuesta dirigida a la Subdirectora para la Infancia, vía correo electrónico del 20 de noviembre de 2025, manifestando:

> *"De acuerdo a los hechos expuestos anteriormente nos permitimos, dar claridad que a corte 31 de agosto del 2025, aun no contábamos con el proveedor que estuviese catalogado como pequeño productor, esto a que nos encontrábamos en la búsqueda del o los proveedores, que cumplieran con la normatividad vigente en los términos previstos en la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, leyes que regulan las compras locales a pequeños productores en especial, las que se establecen en los convenios que se realizan con el distrito, por cuento* (sic) *lo mencionado hasta el mes de Septiembre se logra con la contratación de los proveedores idóneos, para que estos contaran con toda lo documentación y la logística que se requiere.*
>
> *Por lo anterior a corte del 31 de Agosto del 2025, estas fueron las razones por las que a esta fecha no habíamos logrado las compras locales o a pequeños productores.*
>
> *De acuerdo a los compromisos u obligaciones presuntamente incumplidas y teniendo en cuenta las explicaciones expuestas previamente a los hechos y razones del presunto incumplimiento, se toman las siguientes medidas correctivas para dar cumplimiento a los compromisos del convenio 8430 - 2025:*
>
> *1. Se realizo búsqueda de proveedores de pequeños productores, productores agrícolas campesinas, familiares o comunitarias.*
>
> *2. Se contrato proveedor de frutas, verduras y panadería en el mes de septiembre del 2025.*
>
> *Con lo anterior se espera que con estas medidas se mitigue la situación presentada y se cumpla con los compromisos afectados mencionados anteriormente y que con esta respuesta dada se de cierre al presente requerimiento."*

Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, toda vez que en cuanto al cumplimiento del porcentaje establecido en la minuta del convenio de asociación para las compras a pequeños productores y conforme a la verificación de aspectos financieros realizada el 16 de octubre de 2025, para el periodo de ejecución del mes de septiembre, el asociado presento facturas para compra de alimentos por un valor total de $19.461.309 de los cuales correspondió a grandes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 4 de 8

superficies el valor de $15.208.328 y a compra a pequeños productores el valor de $4.252.981 equivalente a un porcentaje cumulado del 5%.

Así mismo, en la verificación de aspectos financiaros realizada el 13 de noviembre, para la ejecución del mes de pc octubre, el asociado presento facturas para compra de alimentos por un valor total de $20.028.320 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $14.368.370 y a compra a pequeños productores el valor de $5.659.950 equivalente a un porcentaje cumulado del 10%.

Considerando lo anterior, las compras realizadas no cumplen con lo dispuesto en el compromiso contractual, debido a que el porcentaje de compras a pequeños productores corresponde al 30%, por lo tanto, las compras registradas no alcanzan el porcentaje requerido.

Así las cosas, la requiero para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación, que corresponde al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, y para que realice la ejecución pendiente para alcanzar el porcentaje establecido, dando así cumplimiento al compromiso adquirido. Así mismo para que presente la proyección de estas compras con el fin de evitar que la situación evidenciada se repita durante el periodo de ejecución restante del convenio de asociación.

Conforme a lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018[2] y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de lo compromisos contractuales enunciada en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del presente requerimiento.

[2] *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 5 de 8

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No.8430 de 2025.

Elaboró: Ginna Camila Mora Toscano - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS.
Elaboró: Mery Johanna Sáenz Rincón - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS.
Revisó: Ángela Rocío Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño - Contratista – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez - Contratista Subdirección para la Infancia.
Revisó: Margarita María Cuellar Méndez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025221629

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190

Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-04 20:01:31

Finalización: 2025-12-05 23:26:05

Escanee el código para verificación

Revisión: Yuly Marcela Riaño



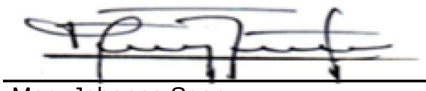
Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Mery Johanna Sáenz Rincón



Mery Johanna Saenz
52874296
msaenzr@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Ginna Camila Mora Toscano



GINNA CAMILA MORA TOSCANO
1018463929
gmorat@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025221629

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190

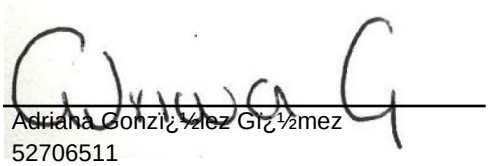
Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-04 20:01:31

Finalización: 2025-12-05 23:26:05

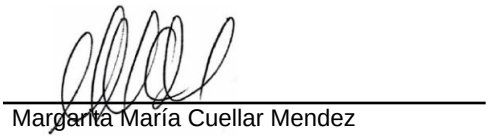
Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Margarita María Cuellar Méndez



Margarita María Cuellar Mendez
52427029
mcuellarm@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GÓMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190
2025-12-05T23:26:07-05:00 - Página 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025221629

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251204-200131-75e9e5-77982190

Creación: 2025-12-04 20:01:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-05 23:26:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GINNA CAMILA MORA TOSCANO gmorat@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:01:43 Lec.: 2025-12-04 20:18:42 Res.: 2025-12-04 20:18:52 IP Res.: 181.58.172.77 Canal: Email
Elaboración	Mery Johanna Saenz msaenzr@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:18:52 Lec.: 2025-12-04 20:19:50 Res.: 2025-12-04 20:19:52 IP Res.: 181.237.88.76 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:19:52 Lec.: 2025-12-04 20:22:52 Res.: 2025-12-04 20:22:55 IP Res.: 181.234.220.105 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:22:55 Lec.: 2025-12-04 20:24:27 Res.: 2025-12-04 20:26:11 IP Res.: 186.154.38.160 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:26:11 Lec.: 2025-12-04 20:47:20 Res.: 2025-12-04 20:48:12 IP Res.: 186.29.202.107 Canal: Email
Revisión	Margarita María Cuellar Mendez mcuellarm@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-04 20:48:13 Lec.: 2025-12-05 23:11:18 Res.: 2025-12-05 23:11:20 IP Res.: 186.154.31.206 Canal: Email
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracii¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-12-05 23:11:20 Lec.: 2025-12-05 23:26:00 Res.: 2025-12-05 23:26:05 IP Res.: 191.156.236.77 Canal: AZSign